

## **Prestación por incapacidad temporal en Portugal**

El ordenamiento jurídico portugués reconoce una prestación económica a los trabajadores que no pueden trabajar temporalmente por haber sufrido una enfermedad común o profesional o un accidente de trabajo, a fin de compensar la pérdida de ingresos que se produce durante esta situación.

Además de esta prestación de carácter económico, la legislación contempla otra serie de prestaciones en especie, de naturaleza médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria u otras, cualquiera que sea su forma, siempre que sean necesarias y adecuadas al restablecimiento del estado de salud y de la capacidad de trabajo y a la recuperación de la vida activa<sup>62</sup>.

Seguidamente, vamos a analizar la regulación de la prestación económica por incapacidad temporal en Portugal, para lo cual, debemos distinguir dos supuestos diferentes: lo que se denomina subsidio por enfermedad y la incapacidad temporal por contingencia profesional.

### **SUBSIDIO POR ENFERMEDAD<sup>63</sup>**

A efectos de percepción de este subsidio, se considera enfermedad, toda situación mórbida, evolutiva, no derivada de causa profesional o de un acto responsabilidad de un tercero del que derive una indemnización, que determine la incapacidad para trabajar.

#### **Beneficiarios de este subsidio:**

- Los trabajadores por cuenta ajena
- Los trabajadores autónomos
- Los pensionistas de invalidez o jubilación en ejercicio de funciones públicas en los casos en que no perciban pensión (pensión suspensa)
- Los beneficiarios del seguro social voluntario
- Los trabajadores marítimos que ejerzan su actividad en navíos de empresas extranjeras o a bordo de barcos comunes de pesca
- Los becarios de investigación científica

---

<sup>62</sup> Artículo 23 Ley 98/2009, que regula el régimen de reparación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

<sup>63</sup> La información contenida en este apartado proviene del documento *Proteção social:subsídio de doença*, emitido por la Direção Geral da Segurança Social y de la *Guia práctico susídio de doença*, del Instituto da Segurança Social

## Requisitos para acceder al subsidio

- Estar en situación de incapacidad temporal para el trabajo certificada por el médico del servicio de salud competente.
- Haber trabajado y cotizado durante seis meses (seguidos o interpolados) a la Seguridad Social o a otro sistema de protección social que asegure la protección por enfermedad, En el caso de los trabajadores autónomos y las personas incluidas en el seguro social voluntario, deberán estar al corriente en el pago de las cotizaciones hasta el tercer mes anterior al inicio de la incapacidad.
- Cumplir lo que se denomina índice de profesionalidad; haber trabajado al menos 12 días en los 4 meses inmediatamente anteriores al mes que precede a la fecha de inicio de la incapacidad. Esta condición no se aplica a los trabajadores autónomos ni marítimos.

A efectos de cumplimiento del índice de profesionalidad, se considera trabajo efectivo, los períodos en los que haya remuneración, en las situaciones de:

- Enfermedad en los 60 días siguientes a la fecha de final de una baja por enfermedad anterior.
- Atribución de subsidios en el ámbito de protección de la parentalidad.

## Incompatibilidad

Este subsidio es incompatible, entre otros, con:

- La pensión de invalidez
- La pensión de jubilación
- La prestación por desempleo
- Los subsidios atribuidos en el ámbito de protección de la parentalidad
- Las prestaciones del subsistema de solidaridad, excepto con el rendimiento social de inserción.

## Duración

La duración del subsidio se corresponde con el período durante el cual se extienda la enfermedad, estando sujeto a períodos máximos que varían según el colectivo de trabajadores de que se trate, según exponemos en el cuadro siguiente:

Trabajadores por cuenta ajena Trabajadores marítimos	Pueden recibir hasta 1.095 días
Trabajadores autónomos o Becarios de investigación científica	Pueden recibir hasta 365 días

Baja por tuberculosis	Sin límite de tiempo
-----------------------	----------------------

El momento de reconocimiento del derecho se establece en función del colectivo y de otras circunstancias que se relacionan a continuación.

Trabajadores por cuenta ajena	A partir del 4º día en que no pueda trabajar
Trabajadores autónomos	A partir del 11º día en que no pueda trabajar
Beneficiarios del Seguro Social Voluntario	A partir del 31º día en que no pueda trabajar
Personas que se encuentren en las siguientes situaciones: Tuberculosis Internamiento hospitalario Cirugía de ambulatoria Enfermedad que comienza cuando recibe la prestación por parentalidad y se prolonga después de ese periodo	A partir del 1º día en que no pueda trabajar
Si es trabajador autónomo o es beneficiario del Seguro Social Voluntario y no tiene la situación contributiva regularizada al finalizar el 3º mes inmediatamente anterior al que se inició la enfermedad	Si paga las cotizaciones pendientes en los 3 meses siguientes al mes en que ocurrió la suspensión de la prestación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• A partir del 11º día en que dejó de trabajar por enfermedad, si fuera trabajador autónomo.</li> <li>• A partir del 31º día en que dejó de trabajar por enfermedad, si es beneficiario del Seguro Social Voluntario.</li> <li>• A partir del 1º día en que dejó de trabajar por enfermedad si se tratara de tuberculosis, internamiento hospitalario, cirugía de ambulatorio o enfermedad que comienza cuando está recibiendo la prestación por parentalidad y se prolonga después de ese periodo.</li> </ul> Si paga las contribuciones debidas después de los 3 meses posteriores al mes en que se suspendió la prestación, pero dentro del periodo de concesión de la prestación:

	<ul style="list-style-type: none"> <li>La prestación sólo se paga a partir del día siguiente al que se regularice la situación.</li> </ul>
--	--

### Cuantía

La cuantía de la prestación se fija a tenor de la duración de la enfermedad, en los términos siguientes.

Duración de la enfermedad	Recibe
Hasta 30 días	55% del salario de referencia
De 31 a 90 días	60% del salario de referencia
De 91 a 365 días	70% del salario de referencia
Más de 365 días	75% del salario de referencia

En el supuesto de que se aplique el 55% ó el 60%, se prevé un incremento del 5% al verificarse algunas condiciones, como son, que la remuneración de referencia sea igual o inferior a 500 euros o que en la unidad familiar vivan 3 o más descendientes con edades inferiores a 16 años.

Si se trata de un caso de tuberculosis, el importe es diferente según el tamaño de la unidad familiar.

Con familiares a cargo	Recibe
Hasta 2 familiares a cargo	80% del salario de referencia
Más de 2 familiares a cargo	100% del salario de referencia

### INCAPACIDAD TEMPORAL POR CAUSA PROFESIONAL

Consiste en una prestación económica por tiempo limitado para compensar la pérdida o limitación de la capacidad de trabajo o de rendimientos, como consecuencia de una enfermedad profesional o accidente de trabajo.

Antes de entrar a analizar la prestación referida, debemos destacar que en Portugal, la empresa es responsable de proporcionar la cobertura a sus trabajadores frente al riesgo de accidente de trabajo. Por ello, las empresas están obligadas a concertar un seguro de accidentes con una entidad aseguradora. La póliza de seguros deberá incluir tanto los cuidados médicos como el pago de eventuales indemnizaciones o prestaciones derivadas del accidente<sup>64</sup>. Los trabajadores autónomos tienen también la obligación de suscribir este seguro.

Por el contrario, el Régimen General de la Seguridad Social, sí cubre el riesgo de enfermedades profesionales.

<sup>64</sup> El pago de las pensiones que no puedan ser pagadas por la entidad responsable, particularmente por motivos económicos, serán asumidas por el Fondo de Accidentes de Trabajo, en los términos establecidos legalmente, artículo 82 de Ley 98/2009.

No obstante, las prestaciones concedidas en el caso de accidentes de trabajo son casi idénticas a las concedidas en el caso de enfermedades profesionales, aunque la responsabilidad de la provisión de servicios la tengan diferentes instituciones.<sup>65</sup>

Podemos distinguir dos tipos de incapacidades temporales por contingencia profesional:

- **Absoluta:** como su propio nombre indica, se trata de una incapacidad temporal en la que existen limitaciones desde el punto de vista funcional, que impidan totalmente la realización del trabajo.

**Parcial:** permite la realización de algunas tareas profesionales

### Beneficiarios de la prestación

- Los trabajadores por cuenta ajena, excluyendo los trabajadores de la Administración Pública
- Trabajadores del servicio doméstico que estén inscritos por cuenta ajena
- Los trabajadores autónomos
- Las personas inscritas en el Seguro Social voluntario<sup>66</sup>

### Cuantía

Situación	Recibe por día
Incapacidad temporal absoluta	70% del salario de referencia en los primeros 12 meses 75% del salario de referencia después de 12 meses
Incapacidad temporal parcial	70% del valor correspondiente a la reducción sufrida en la capacidad de obtener ingresos

### Duración

La prestación se reconoce por una duración máxima de 18 meses, no obstante, está prevista una prórroga de 30 meses, en situaciones excepcionales y en el caso de que el médico considere que existen posibilidades de recuperación. Por otra parte, la incapacidad se transforma en permanente (absoluta o parcial), cuando existe alguna secuela que limite de manera definitiva la capacidad de trabajo del afectado.

### Inicio de la prestación

<sup>65</sup> *La Seguridad Social en Portugal*, publicado por la Comisión Europea

<sup>66</sup> Si cotizaran un 0,5% para cubrir la contingencia de enfermedad profesional, según consta en la Guia Pratico de Incapacidad por Doença Profissional del Instituto da Segurança Social

Incapacidad temporal absoluta	A partir del 1º día en que no pueda trabajar.
Incapacidad temporal parcial	A partir de la fecha en la que haya reducción de trabajo por indicación del médico DPRP <sup>67</sup>

Si se trata de incapacidad temporal por enfermedades profesional, para acceder a la prestación se requiere<sup>68</sup>:

- La obtención de un Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo emitido por el Servicio Nacional de Salud, que indique que padece una enfermedad profesional.
- Estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social hasta 3 meses antes, en el caso de los trabajadores autónomos
- Estar al corriente en su aportación a la Seguridad Social si fuese trabajador por cuenta ajena. Si la empresa no le hubiera retenido su cuota, sólo tendría derecho a la prestación, si hubiera denunciado esta circunstancia a la Seguridad Social cuando empezó a trabajar para esa entidad.

Por último, señalar que la prestación por incapacidad por enfermedad profesional es incompatible con la prestación de desempleo, el subsidio por enfermedad que hemos visto anteriormente, con la prestación por incapacidad permanente absoluta y parcial, la pensión de jubilación y el subsidio por cursos de formación profesional.<sup>69</sup>

## LEGISLACIÓN

*Código do Trabalho, aprovado pela Lei 7/2009, de 12 de fevereiro.*

*Decreto Lei 28/2004, de 4 de fevereiro, de Regime jurídico de proteção por doença , alterado pelo Decreto Lei 146/2005, Decreto Lei 302/2009, Decreto Lei 133/2012 e Decreto Lei 53/2018.*

*Lei 98/ 2009, de 4 de setembro, Regulamenta o regime de reparação de acidentes de trabalho e de doenças profissionais, incluído a reabilitação e reintegração profissional*

*Portaria 220/2013, de 4 de junho, que estabelece o novo regime jurídico de proteção social na eventualidade doença, no âmbito do subsistema previdencial de Segurança Social*

## BIBLIOGRAFIA

*Proteção social: subsídio de doença, Direção Geral da Segurança Social*

*Guia prático susídio de doença, Instituto da Segurança Social*

*La Seguridad Social en Portugal, publicación de la Comisión Europea*

*Guia Prático de Incapacidade por Doença Profissional del Instituto da Segurança Social*

<sup>67</sup> Departamento de Proteção contra os Riscos Profissionais; la entidad que paga la prestación por incapacidad temporal parcial, en el caso de enfermedad profesional.

<sup>68</sup> Guía de Incapacidade Temporaria por doença profissional, Instituto da Segurança Social

<sup>69</sup> Guía de Incapacidade Temporaria por doença profissional, Instituto da Segurança Social